Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal

PRINCIPIOS DE LOS MECANISMOS ATERNATIVOS

VOLUNTARIEDAD: La participación deberá ser por propia decisión, libre de coacción y no por obligación.

INFORMACIÓN: Los intervinientes estarán informados en forma clara de las consecuencias y alcances de los MASC

CONFIDENCIALIDAD: La información expresada en la sesión deberá ser reservada y no divulgada.

FLEXIBILIDAD y SIMPLICIDAD: Los MASC carecen de formas estrictas y se establecerán para el cumplimiento idóneo.

IMPARCIALIDAD: El tramite será objetivo, sin prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencia a alguna de las partes.

EQUIDAD: Se propiciaran condiciones de equilibrio.

HONESTIDAD: Las partes se conducirán con apego a la verdad.

Los MASC proceden en casos de delitos de querella, culposos y de delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.

DERECHOS DE LOS INTERVINIENTES

INFORMACIÓN: Los intervinientes estarán informados en forma clara de los alcances de los MASC

CAMBIO DE FACILITADOR: Cuando exista conflicto de intereses o causa justificada.

EXPRESAR: Libremente sus necesidades.

ACTUAR: Sin presiones, intimidación, ventaja o coacción.

SERVICIO: Acorde con los principios v derechos

PARTICIPAR: Intervenir personalmente en las sesiones, dar por concluida su presencia cuando convenga a sus intereses.

OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES

Acatar los principios y reglas que disciplinan los MASC

Conducirse con respeto y observar buen comportamiento.

Cumplir con los acuerdos,
Asistir a las sesiones personalmente
o por conducto de representante o
apoderado cuando la ley lo disponga.

GLOSARIO

JUSTICIA ALTERNATIVA: Es un procedimiento en el que las personas afectadas en un conflictos tienen la oportunidad de discutir como han sido afectadas y deciden que deben hacer para reparar el daño.

MASC: Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

ACUERDO: El acuerdo reparatorio celebrado entre los intervinientes que pone fin a la controversia total o parcialmente y surte los efectos que establece la lev.

FACILITADOR: El profesional certificado del Órgano cuya función es facilitar la participación de los intervinientes en los mecanismos alternativos.

INTERVINIENTES: Las personas que participan en los mecanismo alternativos en calidad de solicitante o de requerido, para resolver las controversias en materia penal.

INVITACIÓN: El acto del personal del Órgano para solicitar la comparecencia de algunos de los intervinientes en el mecanismo alternativo.

Los MASC son mecanismos para l lograr soluciones de controversias l en corto tiempo satisfaciendo las l necesidades de las victimas de un l delito

Tienes este derecho a solicitar los | mecanismos alternos.

METODOS ALTERNOS DE SOLU- | CIÓN DE CONFLICTOS

MEDIACIÓN: Facilita que las partes se escuchen, creen alternativas entre si, modifiquen sus posturas o posiciones, con base en sus intereses de una forma equitativa.

conciliación: Se realiza con la ayuda de un mediador o conciliador quien además de propiciar la comunicación, sugiere posibles soluciones con base en asesoramientos legales que lleven a un acuerdo que ponga fin al conflicto.

RESTAURACIÓN: Es el mecanismo mediante el cual se busca un acuerdo que atienda tanto las necesidades como las resposabilidades de las partes que permitan una pronta reparación del daño.

La justicia alternativa o restaurativa es un beneficio del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Fiscalía General del Estado Conmutador Tel 81 1 9 4 00

Dirección de Justicia Alternativa Avenida Héroe de Nacozari entre Av. Ejercito Mexicano y Gobernadores Colonia La Paz, San Francisco de Campeche Tel: 981 12 7 11 41

Horario 09:00 a 17:00

Emergencias: 066 o 911



JUSTICIA ALTERNATIVA

"El dialogo con el acuerdo Promueven la paz"

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE





Justicia Alternativa Mecanismos



MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, JUNTA RESTAURATIVA

OBJETIVO

Propiciar a través del dialogo, la solución de controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querella de un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad